



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 7 de abril de 2022, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvasse proveer.

Barranquilla, mayo 18 del año 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2022-00097-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	LEBIS ALFONSO BRUNAL ECHEVERRIA
DEMANDADO	REDETRANS S.A. EN LIQUIDACION, JAVIER SUAREZ TORREZ en su calidad de Gerente Liquidador de REDETRANS S.A., ARL AXA COLPATRIA, EPS SURA Y COLPENSIONES.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Siendo la demanda un acto de postulación dentro de una litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrara una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro facilitar la defensa de la contraparte, estos requisitos se encuentran señalados en los artículos 25, 25ª, 26 y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Revisada la demanda y anexos, se observa lo siguiente:

1. No se cumple con lo estatuido en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el demandante no envió copia de la demanda y sus anexos a los demandados.

Lo anterior, conlleva a este operador judicial, a devolver la demanda de la referencia, **en aras de que sea subsanada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente proveído**, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al abogado **EDILBERTO CASTAÑO BLANDON**, identificado con C.C. No. 18.593.337 y T.P.



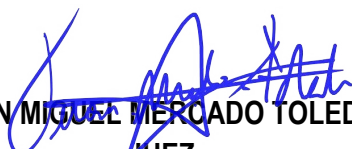
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

SICGMA

No. 117.838 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra vigente en el Registro Nacional de Abogados y no posee antecedentes disciplinarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
Rad. 2022-00097